



EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 23 DE ENERO DE 2023.

PUNTO 1.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2022041991) RELATIVO AL DESAHUCIO ADMINISTRATIVO DE LA ENTIDAD GESTIÓN RECAUDATORIA DE CANARIAS S.A. (GRECASA), RESPECTO DEL LOCAL MUNICIPAL INVENTARIADO CON EL NÚMERO 1-00404, COMO BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO ADSCRITO AL USO GENERAL, UBICADO EN LA PLANTA BAJA, IZQUIERDA, EN LA CALLE SAN AGUSTÍN, Nº 54.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022041991, relativo a la recuperación del local cedido en régimen de precario a la entidad pública empresarial GRECASA, S.A., resulta:


1º.- Consta en el expediente propuesta de inicio de procedimiento del Sr. Alcalde- Presidente, de fecha 29 de noviembre de 2022, por el que se determina expresamente:

«Visto el expediente 2022041991, relativo a la recuperación del local que ha venido siendo utilizado en régimen de precario por parte de la entidad pública empresarial Gestión Recaudatoria de Canarias (GRECASA), S.A., con motivo de la encomienda de gestión llevada a cabo para la recaudación ejecutiva de los ingresos de Derecho Público del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en virtud de Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la prestación del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos fuera el ámbito territorial de dicho Ayuntamiento, con fecha 16 de diciembre de 2008, y publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 260, de 30 de diciembre de 2008.

*Y, habida cuenta de que este Excmo. Ayuntamiento ha acordado el cambio de gestión del Servicio Público, mediante su integración en el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, y habiéndose dado traslado a GRECASA de la referida decisión, otorgando un plazo razonable a efectos del desalojo del inmueble ocupado en precario e incluso habiéndolo prorrogado hasta en dos ocasiones, mostrando la buena voluntad de esta Administración a efectos de no interrumpir la prestación del Servicio, que hubiera podido ocasionar molestias a los ciudadanos, sin que la entidad haya efectuado el desalojo, es por lo que **SE PROPONE:***

Iniciar la tramitación del oportuno expediente tendente al desahucio administrativo de la entidad Gestión Recaudatoria de Canarias (GRECASA), S.A., del local de dominio público municipal, sito en la calle San Agustín, nº 54, planta baja, izquierda, en defensa de los bienes municipales»

2º.- En orden con el precedente, consta en el expediente el Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias y el Excmo.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-03-2023 12:54:32	
Nº expediente administrativo: 2023-001993 Código Seguro de Verificación (CSV): 571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3			
Fecha de sellado electrónico: 17-03-2023 12:54:32 Ver sello	- 1/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-03-2023 12:54:27	

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la prestación del Servicio de Gestión de Cobro en Vía Ejecutiva de los débitos de dicho Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2008 (BOC nº 260, de 30 de diciembre de 2008); así como las correcciones de errores de fechas 2 de abril de 2009 (BOC nº 79, de 17 de abril de 2009) y 11 de enero de 2010 (BOC nº 14, de 22 de enero de 2010); y la modificación del Convenio de fecha 6 de octubre de 2010 (BOC nº 218, de 5 de noviembre de 2010).

En virtud de dicho Convenio, la entonces Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, encargó la prestación del servicio a la mercantil Gestión Recaudatoria de Canarias S.A. (GRECASA), como ente instrumental de la propia Consejería, de conformidad con lo previsto en la cláusula undécima.


3º.- Consta en el expediente comunicación de fecha 18 de septiembre de 2014, con registro de salida número 26559, por el que se notifica la autorización a GRECASA *«para que, en ejecución del Convenio formalizado con este Ayuntamiento, para la gestión recaudatoria de los tributos municipales, y durante la vigencia del mismo o de la vigencia del contrato de alquiler que este Ayuntamiento tiene suscrito con la Tesorería General de la Seguridad Social, haga uso del local situado en el lado izquierdo de la planta baja del edificio administrativo radicado en la calle San Agustín, nº 54, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, al objeto de evitar que los ciudadanos se tengan que desplazar al municipio de Santa Cruz para recibir la prestación del servicio municipal. (...)»*

4º.- Asimismo, constan en el expediente las distintas comunicaciones realizadas a GRECASA y a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos solicitando la desocupación del inmueble municipal sito en la calle San Agustín, nº 54, planta baja, izquierda.

En primera instancia, se remitieron sendos oficios a GRECASA y a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, ambos de fecha 12 de julio de 2022, por los que se comunicó la finalización de la vigencia del Convenio por aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, consecuentemente, la necesidad de desocupar el inmueble de propiedad municipal *«que han venido utilizando en razón de las necesidades que en su momento se generaron por la prestación del servicio, en tanto que las mismas ya no existen, y precisando del mismo esta Administración Municipal para su uso en su ámbito competencial»*.

Consta en el expediente acuse de recibo de la notificación por GRECASA de fecha 13 de julio de 2022; así como justificante de registro de la notificación electrónica a través del Sistema de Interconexión de Registros (SIR) a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, de fecha 13 de julio, con número de registro REGAGE22s00030089033.

5º.- A la vista del plazo transcurrido sin recibir comunicación alguna en relación a la finalización del Convenio y la consecuente desocupación del bien municipal, con fecha 18 de agosto de 2022, se reitera a GRECASA y a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, la comunicación de fecha 12 de julio, y se requiere

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-03-2023 12:54:32	
Nº expediente administrativo: 2023-001993 Código Seguro de Verificación (CSV): 571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3			
Fecha de sellado electrónico: 17-03-2023 12:54:32	- 2/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-03-2023 12:54:27	

para la desocupación del bien «en el plazo de 10 días hábiles desde la presente notificación, o en su caso nos solicite otro plazo que le resulte más viable, con la advertencia de que, de no proceder acorde con lo indicado, se procederá con la acción que legalmente proceda».

Consta en el expediente acuse de recibo de la notificación por GRECASA de fecha 19 de agosto de 2022; así como justificante de registro de la notificación electrónica a través de SIR a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, de fecha 18 de agosto, con número de registro REGAGE22s00035744476.

6º.- Con fecha 2 de septiembre de 2022, GRECASA SA, con NIF A35385723, presenta en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, número de registro 2022-051690, escrito con el siguiente tenor literal:

«En contestación a su comunicado de fecha 19 de agosto de 2022, requiriendo el desalojo del local cedido ubicado en la Calle San Agustín nº 54, donde la Agencia Tributaria Canaria viene prestando el servicio de asistencia e información al contribuyente, con objeto de no causar perjuicio alguno a los contribuyentes que ya han solicitado cita para ser atendidos en dicha oficina, así como disponer de tiempo suficiente para tareas de logística y traslado a otras dependencias, SOLICITAMOS un plazo mínimo de DOS MESES desde la aceptación del presente comunicado para atender su requerimiento.

Rogamos nos confirmen la viabilidad de las fechas propuestas»


7º.- A la vista del anterior escrito, se remite oficio a GRECASA y a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, con fecha 12 de septiembre de 2022, por el que determina expresamente:

*«Visto su escrito de fecha 2 de septiembre de 2022, por el que se solicita un plazo mínimo de DOS (2) MESES para el desalojo del local cedido sito en la calle San Agustín, nº 54; por la presente se le **COMUNICA** que se acepta su solicitud, concediéndole al efecto un plazo **improrrogable** de **DOS (2) MESES** a partir de la recepción de la presente comunicación, con indicación de que, trascurrido dicho plazo sin haber desocupado el referido local, en su caso, se podría proceder al ejercicio de las acciones que legalmente procedan»*

Consta en el expediente acuse de recibo de la notificación por GRECASA de fecha 15 de septiembre de 2022. Asimismo, habiendo realizado la notificación por medios electrónicos a la referida Consejería a través de SIR en dos ocasiones, se hace constar el rechazo de ambas notificaciones por parte de la Consejería, sin reflejar el motivo del mismo.

8º.- Habiendo constatado que, trascurrido el plazo concedido para la desocupación del inmueble, y no habiendo efectuado el mismo, con fecha 18 de noviembre de 2022, se remite nuevo oficio a GRECASA y a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, por el que se hace constar:

«(...) Y, al día de la fecha del vencimiento del plazo improrrogable concedido a los efectos descritos, se ha podido constatar que el inmueble no ha sido desalojado, por

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-03-2023 12:54:32	
Nº expediente administrativo: 2023-001993 Código Seguro de Verificación (CSV): 571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3			
Fecha de sellado electrónico: 17-03-2023 12:54:32	- 3/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-03-2023 12:54:27	

lo que nos vemos en la necesidad de instar a esa Entidad a que proceda al desalojo del local a la mayor brevedad posible, dejándolo libre y expedito para su uso por este Ayuntamiento, en tanto que el plazo de vigencia del Convenio que sustentaba la posibilidad de hacer uso del mismo ha vencido ya con creces; y ser necesario para esta Administración Municipal disponer lo antes posible del local de su propiedad, para atender y prestar servicios dentro de su ámbito competencial; sin perjuicio de recordar el posible ejercicio de las acciones legales que correspondan a este Ayuntamiento en razón de no atender a los instado»

Consta en el expediente acuse de recibo de la notificación por GRECASA de fecha 18 de noviembre de 2022. Asimismo, habiendo realizado la notificación por medios electrónicos a la referida Consejería a través de SIR, se hace constar el rechazo de la notificación por parte de la Consejería, sin reflejar el motivo del mismo.

9º.- Se ha incorporado al expediente la ficha del inventario del referido bien, número 100404, por la que se constata su naturaleza demanial, destinado al uso general.

10º.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2022, adoptó acuerdo, del tenor literal siguiente:

"(...)

PRIMERO.- Incoar expediente de desahucio administrativo de la entidad Gestión Recaudatoria de Canarias S.A. (GRECASA), con N.I.F. A35385723, del local municipal inventariado con el número 1-00404, ubicado en la planta baja, izquierda, en la calle San Agustín, nº 54, de este término municipal.


SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia a GRECASA, por plazo de **DIEZ (10) DÍAS hábiles**, a contar del siguiente a aquel en que reciba la correspondiente notificación, a efectos de que durante el mismo alegue cuanto en defensa de sus derechos e intereses legítimos considere pertinente y aporte cuantos documentos y justificantes estime oportunos.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la interesada, y a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos como entidad matriz a la que se encuentra adscrita.

(...)"

11º.- El meritado acuerdo de la Junta de Gobierno Local fue notificado a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos, Administración matriz de la que depende la entidad GRECASA, ello con fecha 22 de diciembre de 2022, y en la sede que esta Entidad tiene en el inmueble motivo del presente, el día 27 de diciembre de 2022.

12º.- Mediante diligencia de fecha 10 de enero del corriente año, se interesó al Negociado de Registro y Atención Ciudadana (S.A.C.), para que informará si durante el plazo comprendido entre los días 23 de diciembre de 2022 a 9 de enero de 2023, ambos inclusive, se hubieran presentado alegaciones de conformidad con el trámite de audiencia conferido en el antes citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de diciembre de 2022, y en el emitido al efecto con fecha 13 de enero del actual, se hace

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-03-2023 12:54:32	
Nº expediente administrativo: 2023-001993 Código Seguro de Verificación (CSV): 571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3			
Fecha de sellado electrónico: 17-03-2023 12:54:32	- 4/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-03-2023 12:54:27	

constar que no figura ningún asiento dentro del periodo descrito que haga referencia a alegaciones al expediente de su razón.

13º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

13.1.- El régimen jurídico aplicable al desahucio administrativo es el dispuesto en el artículo 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL); el Título II del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante, RBEL); el artículo 16 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias; los preceptos de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP) que tienen carácter de legislación básica, así como los artículos 58 a 60 de la misma, con carácter supletorio.

13.2.- El artículo 41 de la LPAP establece, con carácter básico, las potestades que ostentan la Administraciones Públicas para la defensa de su patrimonio, entre las que se incluye: *«d) Desahuciar en vía administrativa a los poseedores de los inmuebles demaniales, una vez extinguido el título que amparaba la tenencia»*

Asimismo, el artículo 82 de la LBRL determina que las Entidades Locales gozan de la prerrogativa para la recuperación, por sí mismas, de la posesión de sus bienes de dominio público en cualquier momento.

Y el artículo 44 del RBEL que los Municipios, en relación con sus bienes, disponen de la potestad de desahucio administrativo; así como imponer sanciones para la defensa de su patrimonio y para asegurar la adecuada utilización del mismo.


13.3.- El procedimiento a seguir para el desahucio administrativo es el establecido en los artículos 120 a 135 del RBEL, el artículo 16 del Decreto 8/2015 de Canarias, y las disposiciones que resulten de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

De conformidad con el Decreto 8/2015 en el procedimiento se dará audiencia a la persona interesada que, de conformidad con el artículo 82 de la LPAC, se otorgará por un plazo no inferior a diez días ni superior a quince.

13.4.- La competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del artículo 127.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 15.2.j) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 16 de abril de 2009 (publicado en el BOP núm. 99, de 27 de mayo de 2009), en relación con los artículos 9 y 130.1 del RBEL.

Por su parte, corresponde al Alcalde la competencia para ejecutar los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 124.4.f) LBRL

14º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-03-2023 12:54:32	
Nº expediente administrativo: 2023-001993 Código Seguro de Verificación (CSV): 571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3			
Fecha de sellado electrónico: 17-03-2023 12:54:32	- 5/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-03-2023 12:54:27	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el desahucio administrativo de la entidad Gestión Recaudatoria de Canarias S.A. (GRECASA), con N.I.F. A35385723, respecto del local municipal inventariado con el número 1-00404, como bien municipal de dominio público adscrito al uso general, ubicado en la planta baja, izquierda, en la calle San Agustín, nº 54, de este término municipal.

Segundo.- Conceder a la entidad Gestión Recaudatoria de Canarias S.A. (GRECASA), con N.I.F. A35385723, un plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**, en los que habrán de proceder a desalojar el local, bien de dominio público, incluyendo los bienes y enseres de su propiedad.

Tercero.- Apereibir a *Gestión Recaudatoria de Canarias S.A. (GRECASA)*, que en caso de no efectuar el desalojo del local, voluntariamente en el plazo concedido al efecto, se procederá a la ejecución forzosa del mismo mediante el precinto del local por la Policía Local, sin perjuicio de la imposición de multas coercitivas correspondientes.


Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno con el resultado del mismo en la sesión plenaria correspondiente.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad GRECASA, y a la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos como entidad matriz a la que se encuentra adscrita.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2022018622) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2022, EN CUANTO AL NOMBRE Y DNI DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD HOGAR DE ANCIANAS VIRGEN PODEROSA, HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAÚL, BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE FORMA DIRECTA, POR IMPORTE DE 13.000,00 €, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "SOSTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FISIOTERAPIA Y DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL EN EL HOGAR DE VIRGEN PODEROSA-EJERCICIO 2022".

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2022018622, relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad Religiosas Hogar Virgen Poderosa, con número de CIF-3800346C, para financiar la ejecución del proyecto "Sostenimiento de los Servicios de Fisioterapia y de Animación sociocultural en el Hogar de Virgen Poderosa- Ejercicio 2022", resulta:

1º.- En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2022, se acordó conceder a la entidad Hogar de Ancianas Virgen Poderosa, Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl, con C.I.F R 3800346 C, la subvención nominativa de forma directa, así como disponer el gasto, por importe de trece mil seiscientos euros (13.600,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48942, para financiar la ejecución del proyecto "Sostenimiento de los

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-03-2023 12:54:32	
Nº expediente administrativo: 2023-001993 Código Seguro de Verificación (CSV): 571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3			
Fecha de sellado electrónico: 17-03-2023 12:54:32	- 6/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-03-2023 12:54:27	

Servicios de Fisioterapia y de Animación sociocultural en el Hogar de Virgen Poderosa-Ejercicio 2022", que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2022, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por otros organismos públicos y/o entidades privadas.

2º.- Se ha observado error en el mencionado acuerdo, en cuanto al nombre y DNI de la representante legal de la referida entidad, ya que en virtud de Poder Notarial de Dña. María del Carmen Vela Fernández, de fecha 17 de agosto de 2022, se nombra a doña María Remedios López Sorlozano, apoderada como Directora Titular en el ámbito del "Hogar Virgen Poderosa de la Compañía de las Caridad de San Vicente de Paúl, facultada, entre otros, para la solicitud, gestión y aceptación subvención de cualquier Entidad, firmando los documentos públicos o privados necesarios para tales fines.

3º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:


3.1.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

3.2.- El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y, también, el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal -aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009-, asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así, mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 4182/2019, de 20 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

4º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Rectificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de diciembre de 2022, donde se acordó conceder a la entidad Hogar de Ancianas Virgen Poderosa, Hijas de la Caridad San Vicente de Paúl, con C.I.F R 3800346 C, la subvención nominativa de forma directa, así como disponer el gasto, por importe de trece mil

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-03-2023 12:54:32	
Nº expediente administrativo: 2023-001993 Código Seguro de Verificación (CSV): 571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3			
Fecha de sellado electrónico: 17-03-2023 12:54:32	- 7/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-03-2023 12:54:27	

seiscientos euros (13.600,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48942, para financiar la ejecución del proyecto "Sostenimiento de los Servicios de Fisioterapia y de Animación sociocultural en el Hogar de Virgen Poderosa-Ejercicio 2022", que se desarrollará en el periodo comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 2022, en el marco del convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras que pudieran concederse por otros organismos públicos y/o entidades privadas, en el siguiente sentido:

- Donde dice: "(...) Sor Rosa Montesdeoca Montesdeoca, con DNI nº ***6678** (...)"
- Debe decir: "(...) Sor María Remedios López Sorlozano, con DNI nº ***7616** (...)"

Segundo.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de diciembre de 2022, en todo su contenido literal.


URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2021020975) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED EN TENERIFE, Y PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LOS MISMOS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2021020975, en el que figura la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Educación, Juventud y Desarrollo Económico, de fecha 9 de abril de 2021, en relación a la modificación de los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tenerife, resulta:

1º.- En sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 1999, el Excmo. Ayuntamiento Pleno aprueba, entre otros, la incorporación de esta Corporación como miembro de la Junta Rectora del Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Tenerife.

2º.- La Universidad de Educación a Distancia (UNED), es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones, sin más limitaciones que las establecidas por la Leyes. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece en sus Disposición Adicional Segunda, que la UNED impartirá enseñanza universitaria en todo su territorio nacional y que en atención a sus especiales características, el Gobierno establecerá una regulación específica de la misma, que tendrá en cuenta, en todo caso, el régimen de sus centros asociados y de convenios con las Comunidades Autónomas y otras entidades públicas y privadas.

3º.- El Centro Asociado de la UNED en Tenerife, se rige por un Consorcio Universitario del que forma parte este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-03-2023 12:54:32	
Nº expediente administrativo: 2023-001993 Código Seguro de Verificación (CSV): 571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3			
Fecha de sellado electrónico: 17-03-2023 12:54:32	- 8/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-03-2023 12:54:27	

Laguna. Dicho Consorcio es una entidad de derecho Público dotado de personalidad jurídica propia y forma parte, a través de la UNED, del sector público institucional.

4º.- De conformidad con lo estipulado en la Disposición Adicional 9º.2 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de nacionalización y sostenibilidad de la Administración Local, lo referidos Estatutos deben ser ratificados por el resto de las Entidades consorciadas, una vez ratificados por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad.

5º.- Según consta en el expediente mediante acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno (Junta Rectora) del Centro Asociado a la UNED en Tenerife, en reunión celebrada el día 16 de diciembre de 2020, dentro del punto seis, se adoptó acuerdo, por unanimidad, de modificación de los Estatutos, a los efectos de hacer efectiva la incorporación de los Excmos. Cabildo de La Gomera y de El Hierro y el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Así mismo, consta copia del certificado emitido por el Secretario de la Junta Rectora del Consorcio Asociado de la Universidad Nacional a Distancia de Tenerife, de fecha 8 de enero de 2021, en el cual se acredita la aprobación de la referida modificación.

6º.- Mediante remisión, por registro electrónico, de fecha 12 de enero de 2021, por parte del Centro Asociado de la UNED, Certificación del Secretario de la Junta Rectora del Consorcio para el centro Asociado de la Universidad Nacional a Distancia de Tenerife, de acuerdo de modificación de los Estatutos, adoptado por la Junta Rectora.

7º.- Por parte de la UNED, a los efectos de la hacer efectiva la incorporación, se propone las modificaciones siguientes, en relación a los artículos 1, 10, 13 y 16, cuya redacción será;

Artículo 1.


Composición del Consorcio. El consorcio está constituido por:

- *La Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.*
- *El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*
- *El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.*
- *La Universidad Nacional de Educación a Distancia.*
- *El Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.*

Artículo 10.

Locales e Instituciones del Centro Asociado.

1.- El Centro Asociado se encuentra ubicado en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna (calle San Agustín, 30). Dichos locales, destinados exclusivamente al Centro Asociado cuenta con los espacios e instalaciones adecuados exigidos con carácter general por la normativa vigente.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-03-2023 12:54:32	
Nº expediente administrativo: 2023-001993 Código Seguro de Verificación (CSV): 571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3			
Fecha de sellado electrónico: 17-03-2023 12:54:32	- 9/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-03-2023 12:54:27	

2.- La Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna, asumen la obligación de proporcionar locales adecuados al centro Asociado.

La cesión de las precitadas instalaciones está condicionada a que la UNED realice allí sus actividades docentes y administrativas y no podrá ser revocada ni modificada unilateralmente en ningún momento, ni siquiera por efecto de la denuncia, separación o extinción del consorcio, si este persiste o si la UNED, tras un urgente estudio de viabilidad económica, decidiese continuar a su costa con las actividades universitarias en la zona.

3.- El Centro Asociado deberá disponer de la infraestructura mínima que determine la Universidad en su normativa reguladora de los Centros Asociados.

4.- Los Cabildos de La Gomera y El Hierro, y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, asumen la obligación de proporcionar locales adecuados al Centro Asociado para la ubicación de la Extensión del Centro Asociado en cada isla y municipio, respectivamente.

En caso de que las necesidades del Centro requieran una ampliación de sus locales, los nuevos deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la Universidad. Cualquier cambio que afecte a la ubicación del Centro, así como los posibles cambios parciales del lugar de alguna prestación docente, habrá de ser autorizados por los órganos competentes de la UNED.

Artículo 13.

De la Junta Rectora.


1.- Composición, La Junta Rectora estará constituida, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1317/12995, de 21 de julio, por 12 miembros.

- a) 3 en representación de la UNED.
- b) 2 en representación del Gobierno de Canarias,
- c) 1 en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- d) 1 en representación del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.
- e) 1 en representación del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- f) El Director del Centro.
- g) El representante de los Profesores Tutores del Centro.
- h) El Delegado de Estudiantes del Centro.
- i) El representante del Personal de Administración y Servicios del Centro.

Artículo 16.

Financiación.

.../...

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-03-2023 12:54:32	
Nº expediente administrativo: 2023-001993 Código Seguro de Verificación (CSV): 571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3			
Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3			
Fecha de sellado electrónico: 17-03-2023 12:54:32	- 10/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-03-2023 12:54:27	

4 Financiación ordinaria precedente del resto de entidades consorciadas. El resto de las instituciones que financian el Centro Asociado se comprometen a actualizar anualmente sus aportaciones económicas de acuerdo al criterio aprobado por la Junta Rectora. A estos efectos, dicha aportación será revisada sobre la consignación en el último presupuesto del Centro Asociado.

Gobierno de Canarias	161.734,00 €
Cabildo de Tenerife	70.000,00 €
Ayuntamiento de La Laguna	32.000,00 €
Ayto. Granadilla de Abona	40.000,00 €

Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha Ley.

Las aportaciones dinerarias en esta estipulación deberán hacerse efectivas al inicio del ejercicio presupuestario y, en todo caso, no más tarde del mes de marzo.

En caso de incorporación de una nueva entidad el Consorcio requerirá acuerdo de la Junta Rectora en que se especifique la cuantía de su aportación dineraria."

7º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Delegado de Educación, Juventud y Desarrollo Local a la Junta de Gobierno Local, que hace suya el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, cuyo contenido literal es el siguiente:

"Iniciar procedimiento administrativo encaminado a la formalización de la formalización de la modificación de los estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado de la UNED de Tenerife, a los efectos de la hacer efectiva la incorporación del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona".


8º.- Consta en el expediente el preceptivo informe emitido por la Asesoría Jurídica, y se han tenido en cuenta las observaciones realizadas en el mismo.

9º.- Mediante diligencia de fecha 11/01/2023, por parte de la Intervención Municipal, se comunica que el expediente no es objeto de control interno, sustentado tanto en el art. 29.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, como en el escrito de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), de 8 de mayo de 2019.

10º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Ratificar en todo su contenido, la modificación de los Estatutos del Centro Asociado a la UNED en Tenerife, aprobado en reunión de la Junta Rectora del Consorcio para el Centro Asociado de la UEND de Tenerife, de fechas 16 de diciembre

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-03-2023 12:54:32	
Nº expediente administrativo: 2023-001993 Código Seguro de Verificación (CSV): 571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3			
Fecha de sellado electrónico: 17-03-2023 12:54:32	- 11/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-03-2023 12:54:27	

de 2020, al objeto de hacer efectiva la incorporación de los Excmos. Cabildos de La Gomera y de El Hierro y el Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en relación a los artículos 1, 10, 13 y 16, cuya redacción quedaría de la siguiente manera;

Artículo 1.

Composición del Consorcio. El consorcio está constituido por:

- *La Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.*
- *El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*
- *El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.*
- *La Universidad Nacional de Educación a Distancia.*
- *El Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.*

Artículo 10.

Locales e Instituciones del Centro Asociado.

1.- El Centro Asociado se encuentra ubicado en la ciudad de San Cristóbal de La Laguna (calle San Agustín, 30). Dichos locales, destinados exclusivamente al Centro Asociado cuenta con los espacios e instalaciones adecuados exigidos con carácter general por la normativa vigente.

2.- La Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias, el Cabildo de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna, asumen la obligación de proporcionar locales adecuados al centro Asociado.


La cesión de las precitadas instalaciones está condicionada a que la UNED realice allí sus actividades docentes y administrativas y no podrá ser revocada ni modificada unilateralmente en ningún momento, ni siquiera por efecto de la denuncia, separación o extinción del consorcio, si este persiste o si la UNED, tras un urgente estudio de viabilidad económica, decidiese continuar a su costa con las actividades universitarias en la zona.

3.- El Centro Asociado deberá disponer de la infraestructura mínima que determine la Universidad en su normativa reguladora de los Centros Asociados.

4.- Los Cabildos de La Gomera y El Hierro, y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, asumen la obligación de proporcionar locales adecuados al Centro Asociado para la ubicación de la Extensión del Centro Asociado en cada isla y municipio, respectivamente.

En caso de que las necesidades del Centro requieran una ampliación de sus locales, los nuevos deberán contar, en todo caso, con la previa aprobación de la Universidad. Cualquier cambio que afecte a la ubicación del centro, así como los posibles cambios parciales del lugar de alguna prestación docente, habrá de ser autorizados por los órganos competentes de la UNED.

Artículo 13.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-03-2023 12:54:32	
Nº expediente administrativo: 2023-001993 Código Seguro de Verificación (CSV): 571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3			
Fecha de sellado electrónico: 17-03-2023 12:54:32	- 12/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-03-2023 12:54:27	

De la Junta Rectora.

1.- Composición, La Junta Rectora estará constituida, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 1317/12995, de 21 de julio, por 12 miembros.

- a) 3 en representación de la UNED.*
- b) 2 en representación del Gobierno de Canarias,*
- c) 1 en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*
- d) 1 en representación del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna.*
- e) 1 en representación del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.*
- f) El Director del Centro.*
- g) el representante de los Profesores Tutores del Centro.*
- h) El Delegado de Estudiantes del Centro.*
- i) EL representante del Personal de Administración y Servicios del Centro.*

Artículo 16.

Financiación.

.../...

4 Financiación ordinaria precedente del resto de entidades consorciadas. El resto de las instituciones que financian el Centro Asociado se comprometen a actualizar anualmente sus aportaciones económicas de acuerdo al criterio aprobado por la Junta Rectora. A estos efectos, dicha aportación será revisada sobre la consignación en el último presupuesto del Centro Asociado.


<i>Gobierno de Canarias</i>	<i>161.734,00 €</i>
<i>Cabildo de Tenerife</i>	<i>70.000,00 €</i>
<i>Ayuntamiento de La Laguna</i>	<i>32.000,00 €</i>
<i>Ayto. Granadilla de Abona</i>	<i>40.000,00 €</i>

Esta financiación, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estará incluida en el ámbito de aplicación de dicha Ley.

Las aportaciones dinerarias en esta estipulación deberán hacerse efectivas al inicio del ejercicio presupuestario y, en todo caso, no más tarde del mes de marzo.

En caso de incorporación de una nueva entidad la Consorcio se requerirá acuerdo de la Junta Rectora en que se especifique la cuantía de su aportación dineraria."

Segundo.- Elevar el expediente al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, con el fin de que se acuerde aprobar

Firmado por: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-03-2023 12:54:32	
Nº expediente administrativo: 2023-001993 Código Seguro de Verificación (CSV): 571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3		
Fecha de sellado electrónico: 17-03-2023 12:54:32	- 13/17 -	

inicialmente la modificación de los Estatutos del Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tenerife.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la ratificación de las modificaciones propuestas por el Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED en Tenerife, aprobados por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno (Junta Rectora) del Centro Asociado a la UNED en Tenerife, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2020, a los efectos de hacer efectiva la incorporación de los Excmos. Cabildo de La Gomera, y de El Hierro y del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2020021308) RELATIVO AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DON MARCO ANTONIO DÍAZ LÓPEZ, CONTRA EL DECRETO 11039/2022, DE 16 DE NOVIEMBRE, DEL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, POR EL QUE SE RESOLVIÓ DECLARAR PRESCRITO EL DERECHO A LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL INTERESADO.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2020021308 del Servicio de Hacienda y Patrimonio, relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial de don Marco Antonio Díaz López, resulta:

1º.- Mediante Decreto nº 11039/2022, de 16 de noviembre, el Sr. Concejil Teniente de Alcalde del Área de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, resolvió:

“


Primero.- Declarar prescrito el derecho a reclamar de don Marco Antonio Díaz López, por los daños físicos sufridos el día 4 de febrero de 2020, según alega a causa de alcantarilla y arqueta para aguas pluviales ubicados en el camino Los Andenes nº 8, habida cuenta que ha transcurrido el plazo de prescripción de una año previsto en el artículo 67 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

...”

2º.- El representante del interesado interpuso recurso de reposición mediante escrito presentado ante el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento el día 23 de diciembre de 2022, contra la resolución dictada.

3º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio informó el recurso de reposición interpuesto proponiendo su estimación parcial el 23 de junio de 2022, y en virtud de lo previsto en el artículo 38.3,d) del Reglamento Orgánico Municipal, la Asesoría Jurídica informó el 11 de julio de ese mismo año, indicando:

“...”

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-03-2023 12:54:32	
Nº expediente administrativo: 2023-001993 Código Seguro de Verificación (CSV): 571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3			
Fecha de sellado electrónico: 17-03-2023 12:54:32	- 14/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-03-2023 12:54:27	

En cumplimiento del artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y examinado el expediente de referencia, en especial el informe propuesta resolución del Servicio de Hacienda y Patrimonio, no existe objeción jurídica sustancial a la propuesta de resolución elevada a la Junta de Gobierno Local del siguiente tenor literal: *"Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Marco Antonio Díaz López con DNI 78624262G, contra el Decreto dictado por la señor Concejal de Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana número 11039/2022, de 16 de noviembre, por el que se resolvió declarar prescrito el derecho a reclamar del interesado, puesto que en base a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas antes relacionadas el acto recurrido es conforme a Derecho."*

..."

4º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

4.1.- De conformidad con la Disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas -en adelante Ley 39/2015-, rige para este procedimiento de recurso contra acto dictado con posterioridad a su entrada en vigor, las disposiciones de la misma.

4.2.- Según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015: *"Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley."*

4.3.- Por su parte, el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, establece: *"Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo."*

4.4.- De conformidad con los artículos 124.1 y 30 de la Ley 39/2015, dado que la resolución le fue notificada al interesado el día 30 de noviembre de 2022, y que éste presentó recurso potestativo de reposición con fecha de registro de entrada 23 de diciembre de 2022, se encuentra dentro del plazo de interposición.


Asimismo de acuerdo con el artículo 118.1 de la Ley 39/2015 en interpretación *"a sensu contrario"* no procede dar trámite de audiencia al interesado dado que no existen nuevos hechos o documentos no recogidos en el expediente originario.

4.5.- En cuanto al fondo del asunto:

- En primer lugar el reclamante alega que el escrito de responsabilidad patrimonial fue presentado el día 12 de julio de 2022. Efectivamente por error se indicó en el Decreto nº 11039/2022, que la fecha de presentación fue el día 13 de julio.

Además alega y consta efectivamente en el expediente resolución de la Directora Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se señala la fecha en que se otorgó al interesado el alta en incapacidad temporal el día 12 de julio de 2021.

- Se argumenta también en el escrito, que se confunde por parte de esta Administración la fecha de alta hospitalaria con la de alta en incapacidad temporal, habiéndose otorgado esta última el día 12 de julio de 2021, por lo que entiende el

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-03-2023 12:54:32	
Nº expediente administrativo: 2023-001993 Código Seguro de Verificación (CSV): 571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3			
Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3			
Fecha de sellado electrónico: 17-03-2023 12:54:32	- 15/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-03-2023 12:54:27	

reclamante no ha prescrito su derecho a reclamar dado que presentó la reclamación el día 12 de julio de 2022.

En cuanto al plazo de prescripción, tal y como se indicó en el Decreto mencionado, el Consejo Consultivo de Canarias en sus Dictámenes 473/2018, 103/2016, 112/2014 y 462/2014 ha señalado que: *"el dies a quo del cómputo del plazo de prescripción comienza a partir del momento en que se objetivan las lesiones con el alcance definitivo de las secuelas, considerando que los tratamientos médicos posteriores no interfieren en ese cómputo, entre ellos, los tratamiento rehabilitadores y paliativos y las revisiones o controles médicos"*.


Por lo tanto y en consonancia, esta Administración considera que aunque la fecha en que se le da el alta en incapacidad temporal al reclamante, esto es el día 12 de julio de 2021 es importante a efectos de valoración del daño, no se puede tomar en consideración como fecha a partir de la cual se ha de presentar la reclamación de responsabilidad patrimonial, puesto que como indica el Consejo Consultivo el dies a quo del cómputo del plazo de prescripción comienza desde la fecha en que se han determinado las secuelas, y esta Administración a la vista de la documentación obrante en el expediente considera que fue el 20 de febrero de 2020, fecha en que se le da el alta hospitalaria, por lo que desde esa fecha se produce la certeza de la lesión, dado que los tratamientos posteriores, rehabilitación y el tiempo transcurrido hasta su total recuperación como se señaló anteriormente se han de tener en cuenta a efectos de valoración del daño no interrumpiendo el plazo de prescripción.

Por lo tanto y dado que el escrito de reclamación patrimonial se presentó el día 12 de julio de 2022 se considera prescrito el derecho al haber transcurrido más de un año.

En base a lo expuesto, ratificamos los argumentos esgrimidos en el Decreto 11039/2022.

4.6.- Analizados los motivos por los cuales puede impugnarse el acto por el cual se ha dictado el Decreto, ninguna de las alegaciones puede encuadrarse en alguno de los motivos de los artículos 47 y 48, a la vista del tenor literal de dichos artículos, ya que en cuanto al artículo 47, no se han lesionado derechos y libertades de amparo constitucional (artículos 14 a 29 de la Constitución), el acto se ha dictado por órgano competente, no tiene un contenido imposible, no es constitutivo de infracción penal, se ha dictado conforme al procedimiento legalmente establecido lo que se ha fundamentado en el propio acto, no es acto por el cual se adquieren facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición y el acto no ha vulnerado disposición legal alguna. Por lo que se refiere al artículo 48, no se ha incurrido en infracción del ordenamiento jurídico. De tal forma que el acto recurrido es plenamente conforme a Derecho.

4.7.- Dado que el acto recurrido se dicta por delegación de la Junta de Gobierno Local, delegación que efectúa el mencionado órgano mediante Acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2022, es de aplicación el artículo 9.2,c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, disponiendo que en ningún caso podrán ser

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-03-2023 12:54:32	
Nº expediente administrativo: 2023-001993 Código Seguro de Verificación (CSV): 571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3			
Fecha de sellado electrónico: 17-03-2023 12:54:32	- 16/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-03-2023 12:54:27	

objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

5º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**:

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Marco Antonio Díaz López, con DNI ***2426**, contra el Decreto nº 11039/2022, de 16 de noviembre, dictado por el Sr. Concejal de Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, por el que se resolvió declarar prescrito el derecho a reclamar del interesado, puesto que en base a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas antes relacionadas el acto recurrido es conforme a Derecho.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2022051176) RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE SELECCIÓN Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN TURÍSTICA, LA LAGUNA" MEDIANTE LA PUESTA EN MARCHA DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERES GENERAL Y SOCIAL QUE CONTRIBUYAN A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE A NIVEL LOCAL, ASÍ COMO MEJORAR SU ADAPTABILIDAD Y RESILIENCIA DE CARA A PROGRESAR EN LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA INSULAR.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022051176, relativo al proyecto "Promoción y Dinamización Turística, La Laguna" subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife dentro de la convocatoria de subvenciones directas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como a mejorar su adaptabilidad y resiliencia de cara a progresar en la diversificación de la estructura productiva insular.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el expediente sobre la mesa.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 17-03-2023 12:54:32	
Nº expediente administrativo: 2023-001993 Código Seguro de Verificación (CSV): 571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/571ABBC67F53E2363DB052ECD00CD9A3			
Fecha de sellado electrónico: 17-03-2023 12:54:32	- 17/17 -	Fecha de emisión de esta copia: 17-03-2023 12:54:27	